

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1231-3 2016

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO – OFICINA JURÍDICA.
EXPEDIENTE:	0518-2016
PRESUNTO INFRACTOR:	RAÚL OCAMPO HENAO
DIRECCIÓN:	Calle 41 No. 44-07 y/o Carrera 44 No. 41-12
INFORME TÉCNICO No.	0710 de fecha 16 de Julio de 2016
ASUNTO:	Auto mediante el cual se ordena apertura de averiguación preliminar.
PRESUNTA INFRACCIÓN:	Intervenir o ocupar áreas que formen parte del espacio público que no tengan el carácter de bienes de uso público, sin contar con la debida licencia o contraviniéndolo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2º de la ley 810 de 2003 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo establecido por el artículo cuarto del Decreto No. 0890 de 24 de diciembre de 2008, mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0868 de 23 de diciembre de 2008, son funciones de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, entre otras: *“Adelantar en primera instancia los procedimientos administrativos por infracción a las normas urbanísticas e imponer las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente (...)”*.

2.- A su vez, el artículo 104 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003, consagra *“Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren”*.

1231

3.-El artículo 108 de la ley 388 de 1997, dispone "*Procedimiento de imposición de sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en este Capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente Ley*".

4.-Que el artículo 47 del capítulo III de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, señala que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.

5.- El artículo 104 de la Ley 388 de 1997. **SANCIONES URBANISTICAS.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003. Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determinan, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta.

6.- El artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003 numeral 2.

2. *Multas sucesivas que oscilarán entre doce (12) y veinticinco (25) salarios diarios vigentes por metro cuadrado de intervención u ocupación, sin que en ningún caso la multa supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes intervengan u ocupen, con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, los parques públicos zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades encargadas del control del espacio público, además de la demolición de la construcción o cerramiento y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá concederse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual de los parques o zonas verdes y que no se vulnere su destinación al uso de común.*

1231 - 1

TERCERO: Practíquense y alléguese al expediente, por el término de cinco (05) días hábiles, todas aquellas pruebas que sean oportunas, pertinentes y legalmente conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación, fecha en que vence el término probatorio.

1. Solicitar a la Secretaria de Planeación Distrital, si se ha expedido permiso para la intervención y ocupación del espacio público zona municipal con construcción de cubierta de asbesto con estructura de madera en un área de 16 mts².

CUARTO: Comuníquese la presente disposición al señor RAÚL OCAMPO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.425.672, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Calle 41 No. 44-07 y/o Carrera 44 No. 41-12 de esta de ciudad, advirtiéndole que en contra de la misma no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite.

QUINTO: Además se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicando la -decisión tomada y adjuntando copia íntegra de la presente disposición.

Dado en Barranquilla, a los **29 DIC. 2016**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA SERRANO ZAPATA
Asesora de Despacho
Secretario de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó.: Eduardo L. 
Proyectó.: Gina Rodríguez

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número							
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado							
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado							
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado							
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor								
	<input type="checkbox"/> No Reside									
Fecha 1:	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:				
RUDY CATANO						C.C.				
Centro de Distribución: 2017 JUL. 16						Centro de Distribución:				
Observaciones:										
<p> ***** Nu 10 700 SC / 21 01 21 pag 94 ED / 10000 de 5/10/16 </p>										

